

CONVENIO DE OPERACION DEL FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO QUE CELEBRAN EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD KINO Y EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

I. EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD KINO y el INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA constituyen el FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO para apoyar en sus estudios a jóvenes propuestos por el PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD KINO.

II. El FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO se constituye inicialmente con la autorización que el PATRONATO hace de los créditos educativos para estudiantes de la Universidad Kino, los cuales entrega para su administración al INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, y cuya recuperación pasará a enriquecer el propio FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO.

III. Al constituir el FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO el INSTITUTO se compromete, además, en lo siguiente:

- 1) Aplicar cualquier aportación del PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD KINO exclusivamente al otorgamiento de créditos a los estudiantes propuestos por el propio PATRONATO.
- 2) Poner a la disposición del FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO toda la experiencia, estructura administrativa y legal, equipo, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que el otorgamiento de los créditos reclame.
- 3) Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados.
- 4) Rendir al PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD KINO, informes periódicos de la aplicación de los recursos del FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO.

IV. Por su parte, el PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD KINO se compromete a:

- 1) Recibir las solicitudes de los jóvenes y proponerlas al Instituto.
- 2) Recabar de los estudiantes y avalistas, documentos y firmas que se exijan con el trámite del crédito, o en su caso, facultar al Instituto para que éste lo haga.
- 3) Auxiliar al INSTITUTO en sus funciones, incluyendo la recuperación de los créditos.

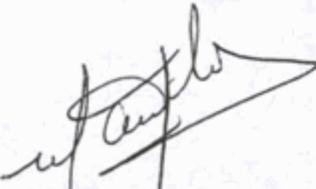
V. Los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO tendrán las mismas características de los créditos que directamente otorga el INSTITUTO. Además, se procurará que el monto de las ministraciones mensuales, tipo de interés, número de ministraciones en el año, requisitos previos, seguro, etc., sean similares a los del INSTITUTO, aclarando que para la amortización se considerarán como máximo por cada contrato 12 mensualidades.

VI. Toda la documentación que se utilice para los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO, llevará identificación de éste.

VII. En caso de darse por terminado el presente Convenio, el INSTITUTO liquidará el FONDO DON JUAN NAVARRETE Y GUERRERO restituyendo en un plazo no mayor de treinta días el total de las aportaciones recibidas, en efectivo o en documentos que amparen los créditos otorgados en su nombre.

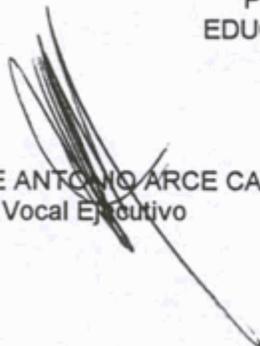
Leído que fue el presente acuerdo de voluntades lo firman de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero de 1996.

POR EL PATRONATO DE LA
UNIVERSIDAD KINO

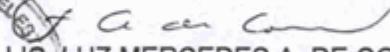

C.P. MAURO ARTURO FELIX DUEÑAS
Presidente del Patronato


M.D.O. JORGE SAENZ FELIX.
Rector

POR EL INSTITUTO DE CREDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA


LIC. JOSE ANTONIO ARCE CABALLERO
Vocal Ejecutivo




LIC. LUZ MERCEDES A. DE CORRAL
Gerente